JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2014-5301 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 256/2013.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000256/2013, a instancia de JESÚS MARTÍNEZ PERAL frente a MECANIZADOS MARPE, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 7/1/2014 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Señora secretaria judicial.

Doña María de las Mercedes Díez Garretas.

En Santander a 7 de enero de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar a la ejecutada MECANIZADOS MARPE, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- JESÚS MARTÍNEZ PERAL, por importe de 1.798,92 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3868000031025613, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a MECANIZADOS MARPE, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de abril de 2014.

La secretaria judicial,

María de las Mercedes Díez Garretas.

2014/5301

CVE-2014-5301